



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO,
QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito suscrito por Yensunni Idalia Martínez Hernández, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.</p> <p>Anexos en copia certificada de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de ocho de julio de dos mil dieciocho. 2. Una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral. 3. Acta de instalación del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, de treinta de septiembre de dos mil dieciocho. 4. Una impresión en copia simple del Periódico Oficial del Estado, de diez de enero de dos mil diecinueve. 	<p>007604</p>

Documentales depositadas el ocho de febrero pasado en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndica del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

"[...] / decreto 300 (por el) que se reforman, derogan y adicionan (diversas) disposiciones de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en su Tomo I, numero (sic) 2 Extraordinario, Novena Época de fecha 10 de enero del año 2019."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2019

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Min / ZL

JAE/LMT/01

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]